

Número 5259

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 2.408/84, en acción sobre despido, seguido entre partes y de una como trabajador don Manuel Jurado Delgado, contra la empresa Mobiliario Durán, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto: En la Ciudad de Murcia a 10 de junio de 1985.

Resultando....

Considerando....

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S. S.^a Iltma. por ante mí el secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Mobiliario Durán, S.L. (Miguel Pince Benedicto), a partir de 24 de mayo de 1985 y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: A Manuel Jurado Delgado 396.000 pesetas, en concepto de indemnización, más 351.000 pesetas, en concepto de salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el Iltmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Elche (Alicante) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Murcia, 29 de julio de 1985.—El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 5260

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con

el número 2.611/84, en acción sobre despido, a instancias del trabajador Jesús Navarro Godínez, contra la empresa Lucentum, 79, S.A., se ha dictado el siguiente Auto:

En la Ciudad de Murcia a 4 de julio de 1985.

Resultando....

Considerando....

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S. S.^a Iltma. por ante mí el secretario dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Lucentum, 79, S.A. a partir de 15 de marzo de 1985, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a Jesús Navarro Godínez 128.000 pesetas en concepto de indemnización, más 214.000 pts. en concepto de salarios de trámite.

Así lo mandó y firma el Iltmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Murcia, 29 de julio de 1985.—El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 5261

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 2.748/84, en acción sobre despido, a instancias del trabajador don Juan Manuel Navarro Muñoz, contra la empresa Sanicar, S.A. se ha dictado el siguiente Auto:

En la ciudad de Murcia a 4 de julio de 1985.

Resultando....

Considerando....

Vistos los preceptos legales citados y

demás de aplicación.

S. S.^a Iltma. por ante mí el secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Sanicar, S.A. a partir de 14 de marzo de 1985 y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a Juan Manuel Navarro Muñoz, 159.000 pts. en concepto de indemnización, más 87.500 pts. en concepto de salarios de trámite.

Así lo mandó y firma el Iltmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Murcia, 29 de julio de 1985.—El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 5262

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 67/85, en acción sobre salarios, a instancias del trabajador don Antonio Fernández Guerrero, contra la empresa Antonio Fages Garrido, se ha dictado la siguiente Sentencia:

En la Ciudad de Murcia a 17 de junio de 1985. Siendo el día y la hora señalados, el Iltmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don Antonio Fernández Guerrero, con letrado doña María Dolores López Hernández, contra don Antonio Fages Garrido, en reclamación de salarios.

Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada, no obstante está citada en forma legal, acordando S. S.^a la continuación del juicio sin su asistencia, y teniendo por intentado sin efecto el acto de conciliación previo.

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar, y condeno a Antonio Fages Garrido a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Fernández Guerrero, la suma de 37.382 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Murcia, 29 de julio de 1985.—El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

* Número 5355

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados IMAC-6/85 en reclamación de salarios hoy en ejecución de sentencia número 78/85, formuladas por los trabajadores Leonor Espín Guirao y doce más, contra la empresa Sillas Espín, S.A. en reclamación de la cantidad de 11.752.906 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 1.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

- 1.—Una Triscadora de sierras, marca Johuse Md. Triel, valorada en 50.000 pts.
- 2.—Una soldadora de sierras, marca Johuse Md. SAT-70 n° 368, valorada en 125.000 pts.
- 3.—Una afiladora de sierras Johuse Md. AFEL, n° 191, valorada en 75.000 pts.
- 4.—Una afiladora de Fesas marca Elite Md. Mini, n° 181, valorada en 125.000 pts.
- 5.—Una máquina sierra cinta 80 Ø marca Segrera, n° 15581, valorada en 150.000 pts.

6.—Una máquina sierra cinta 90 Ø Figus, n° 2370, valorada en 175.000 pts.

7.—Una máquina sierra cinta 80 Ø Ane-to, valorada en 150.000 pts.

8.—Una máquina combinadora Talleres Figuls, valorada en 100.000 pts.

9.—Una máquina regruesadora Talleres Figuls, Md. Rivola R.400, valorada en 100.000 pts.

10.—Una máquina combinada Mariano Guillén, valorada en 75.000 pts.

11.—Una moldurera marca Carrera Md. CAR-14-P, valorada en 200.000 pts.

12.—Una copiadora marca Vigo 1075, valorada en 200.000 pts.

13.—Una lijadora marca Sandingmaster tipo C.S.B. - 2 - 600, valorada en 250.000 pts.

14.—Una cortadora de ingletes Felisatti tipo 18/A, valorada en 50.000 pts.

15.—Una espigadora Nipuer-14 Serie 3, n° 37, valorada en 125.000 pts.

16.—Una escopleadora Nipuer, valorada en 100.000 pts.

17.—Una Tupi Talleres Fuguls, valorada en 125.000 pts.

18.—Una Tupi Talleres Fuguls, Md. Zumbek 50 T.N. 12, valorada en 100.000 pts.

19.—Una copiadora Nipuer-16 serie 7, n° 66, valorada en 250.000 pts.

20.—Un torno Hidro 1.400 marca Codin, valorada en 250.000 pts.

21.—Un torno 1.500 marca Codin, valorado en 250.000 pts.

22.—Una fresadora marca Bulleri Md. 344 T.R. HF, n° 7901-3, valorada en 250.000 pts.

23.—Una máquina de hacer palos redondos Sagrera n° 12196, valorada en 50.000 pts.

24.—Dos lijadoras Víctor, valoradas en 100.000 pts.

25.—Dos lijadoras rodillos neumáticos Felisatti, valoradas en 100.000 pts.

26.—Una lijadora marca Somer, valorada en 50.000 pts.

27.—Un compresor marca A.B.C Md. VA n° 520-10 c.v., valorado en 125.000 pts.

28.—Un compresor marca Istobal, n° 117334-5 c.v., valorado en 50.000 pts.

29.—Un compresor marca Samur n° 91940-3 c.v., valorado en 30.000 pts.

30.—Una montadora de sillas marca Ramarch tipo - Md. 66 n° 1134, valorada en 125.000 pts.

31.—Un equipo de pintura electrotática Airless-tipo 2.000, valorado en 50.000 pts.

32.—Dos equipos de pintura Don Carderin, valorados en 50.000 pts.

33.—Una máquina de escribir Olivetti Línea 88, n° 1119012, valorada en 10.000 pts.

34.—Una máquina de escribir Olivetti Línea 90 n° 1332012, valorada en 10.000 pts.

35.—Dos calculadoras Olivetti Logos, 49, valoradas en 5.000 pts.

36.—Dos mesas de oficina, valoradas en 10.000 pts.

37.—Tres archivadores con cajones, valorados en 15.000 pts.

38.—Un fichero, valorado en 2.000 pts.

39.—Una mesa de despacho, valorada en 3.000 pts.

40.—Tres sillones y cinco módulos recibidor, valorados en 5.000 pts.

41.—Cuatrocientas sillas distintos modelos tapizadas, valoradas en 100.000 pts.

42.—Un camión furgón marca AVIA 2500 matricula MU-6550-A, valorado en 50.000 pts.

Todos los lotes ascienden a la cantidad de 4.215.000 pts.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de octubre de 1985 y a las 12 horas, en la sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de octubre de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 17 de octubre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de c/. Mayor, 116, Sangonera La Verde (Murcia).

Murcia, 22 de julio de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.